



Resolución Directoral N° 052 -2012-BNP/OA

Lima, 28 JUN. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 193-2012-BNP/OA-APER, de fecha 22 de junio de 2012, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de Bonificación Familiar de la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Ficha de Documento emitida por Tramite Documentario en la fecha 20 de enero del 2011, se observa el FUT – Reg. N° 00333, el cual pertenece a la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola, la cual solicita la Bonificación Familiar por hijos;



Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 4672, la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola, solicita se le otorgue "Bonificación Familiar" de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, adjuntando para ello las partidas de nacimiento de sus menores hijos y la declaración jurada respectiva;



Que, mediante Informe N° 193-2012-BNP/OA-APER, de fecha 22 de junio de 2012, emitido por el encargado de las funciones del Área de Personal, evalúa la documentación presentada y de conformidad con el Manual Normativo N° 045-77-DNP, que señala en el numeral 2.1.7 establece "(...) por disposiciones expresas para casos específicos, como para la remuneración personal y Bonificación familiar, en cuyos casos se reconoce como devengados desde la fecha de presentación de la solicitud si ha transcurrido más de tres años desde que se origino, o desde tres años anteriores a la presentación de la petición respectivamente";

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2012-BNP/OA (Cont.)

haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 52° de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala en el Artículo 11° lo siguiente: "Fijase la Bonificación Familiar en Tres y 00/100 Nuevos Soles mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos (0.50) por cada miembro adicional";

Que, la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola, tiene la condición de nombrada y a la fecha cuenta con hijos menores de edad acreditando con partidas de nacimiento de sus menores hijos, encontrándose en los parámetros de la Bonificación Familiar, correspondiéndole la suma de tres (S/. 3.00) Nuevos Soles;

Que, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante Memorando N° 054-2012-BNP/ODT, de fecha 23 de enero de 2012, ha emitido disponibilidad presupuestal para el pago de devengados y reintegros por Bonificación Familiar a favor de la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola, deducido de la siguiente manera:



DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL s/.
2008	1.10	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	34.10
2009	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2010	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2011	1.10	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	34.10
													140.20

REINTEGROS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL s/.
2012	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.00



Resolución Directoral N° 052-2012-BNP/OA

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA AFP INTEGRA				
AÑOS	APORTE OBLIGATORIO 10%	COMISION 1.80%	PRIMA 1.16%	TOTAL
2008	3.41	0.61	0.40	4.42
2009	3.60	0.65	0.42	4.67
2010	3.60	0.65	0.42	4.67
2011	3.41	0.61	0.40	4.42
				9.09

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA AFP INTEGRA				
AÑOS	APORTE OBLIGATORIO 10%	COMISION 1.80%	PRIMA 1.16%	TOTAL
2012	1.80	0.32	0.21	2.33



PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD ENERO 2008 A JUNIO 2012.	
APORTE MÍNIMO	S/. 14.24

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Bonificación Familiar, a razón de S/ 3.00 (tres con 00/100 nuevos soles) mensuales a favor de la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola, en el cargo de Bibliotecario III, categoría remunerativa SPC de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a partir de enero del 2008.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara a la servidora Margarita Isabel Martínez Ordinola el total Bruto de Ciento Sesenta y Uno con 02/100 nuevos soles (S/. 161.02) y un total líquido a percibir de Ciento Cuarenta y seis con 78/100 nuevos soles (S/.146.78) por devengados y reintegros, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052 -2012-BNP/OA (Cont.)

PAGO DE DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR DE ENERO 2008 A DICIEMBRE 2011	s/. 140.20
DESCUENTO POR APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA AFP - INTEGRA	s/. 9.09
A TOTAL A ABONAR AL SERVIDOR POR DEVENGADOS DE ENERO 2008 A DICIEMBRE 2011	131.11
PAGO DE REINTEGROS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR DE ENERO 2012 A JUNIO 2012	s/. 18.00
DESCUENTO POR APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA AFP - INTEGRA	s/. 2.33
B TOTAL A ABONAR AL SERVIDOR POR REINTEGROS DE ENERO A JUNIO 2012	s/. 15.67
TOTAL A PAGAR (A + B)	s/. 146.78



PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD ENERO 2008 A JUNIO 2012.	
APORTE MÍNIMO	S/. 14.24

Artículo Tercero.- Los egresos Presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:
CATEGORÍA DEL GASTO:

- a) 2. Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y ocasionales, 3. Otros gastos variables y ocasionales, 99. Otros ocasionales.
- b) 2. Gastos presupuestarios, 2.1 Personal y obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a ESSALUD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú